

RESOLUCIÓN Nº 1820/____ 49 ____/2023

RECOLETA, 07 MAR. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

PIO NONO Nº 252 LOCAL 2

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº AVISO-005** de fecha 30.01.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un Local Comercial emplazada en **PIO NONO Nº 252 Local 2**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. Con fecha 27.02.2023 se ha analizado la presentación la incluye:
 - a) Carta de aviso, Informe del Arquitecto y Planos de Arquitectura.
3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

"...Para estos casos, al finalizar las respectivas obras, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:

- a) Planos del proyecto.
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

Solo si este expediente contiene todos y cada uno de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, cuando falte alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de este expediente será rechazado, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. de esta Ordenanza General..." (los destacados son nuestros)

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:
 - a) No se acompañan el proyecto eléctrico ni su certificación, acorde a la exigencia del Art. 5.1.2 numeral 1, considerando las evidentes intervenciones en el tendido eléctrico, por efecto de la supresión de cubierta en Discoteca - Cabaret. Con todo no es posible atribuir que se esta restituyendo la instalación de la Recepción Final del año 2015, toda vez que ésta ya fue intervenida con los elementos a modificar en la actual presentación.



- b) Tratándose de la supresión de cubierta, no es posible acreditar el cumplimiento del Art 4.1.5 de la OGUC, relativo al aislamiento inmuebles ruidosos respecto de su entorno.
 - c) En relación a la supresión de parte de la edificación, consecuentemente se produce una reducción en la carga de ocupación en directa contravención a los parámetros establecido en el inciso primero del numeral 1 del Artículo 5.1.2 de la OGUC.
 - d) En relación con los polígonos resultantes de la supresión del área techada, y la ausencia de paramentos laterales, se configuran una serie de “medias superficies” de acuerdo a las definiciones de la DDU 110, implicando una alteración de la carga de ocupación del Local 2, por efecto de la superficie afecta de ocupación.
 - e) Normas de habitabilidad y accesibilidad universal (Art. 4.1.7 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), no se adjunta memoria ni planimetría de accesibilidad universal acorde a lo señalado en el DTR 001010 de SENADIS y las DDU 351 y 395.
 - f) Normas de habitabilidad (Capítulo 4.1 de la OGUC – literal d de Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC), respecto de las normas de ventilación e iluminación de los recintos mediterráneos existentes, si bien se describen puntos en la planimetría, no existen especificaciones técnicas que sustenten el cumplimiento acorde a norma de los diámetros mínimos o volúmenes de aire y renovaciones.
 - g) No se adjuntan los informes de cumplimiento de normas de resistencia al fuego, de seguridad, estabilidad y habitabilidad, solo una declaración que carece de todo tipo de acreditación.
 - h) No se adjunta Patente Profesional de arquitecto patrocinante.
 - i) No se adjuntan Especificaciones Técnicas.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° AVISO-005** de fecha 30.01.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un Local Comercial emplazada en **PIO NONO N° 252 Local 2**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° AVISO-005 de fecha 30.01.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:

Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Jorge Tada Heredia
Propietario – Antonia López de Bello N° 39, Recoleta

Sr. Patricio Cruz Jorquera
Arquitecto –

APS/mei

I.D.Doc: 2057259

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 07/03/2023
11:33:33 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **240506523a65c3a**

